



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*ORDEN SAN/742/2012, de 31 de agosto, por la que se acuerda la autorización de un botiquín farmacéutico en el núcleo de población Barrio de las Flores, municipio de Valladolid.*

La asunción de competencias en materia de ordenación farmacéutica por la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, amparó la promulgación de diversas normas, fundamentalmente de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León cuyo objeto es establecer la regulación y ordenación farmacéutica que debe prestarse a los ciudadanos en la Comunidad de Castilla y León, respetando la legislación básica estatal.

Desde este enfoque normativo, se establece que el fin fundamental de la planificación farmacéutica es procurar a la población un acceso al medicamento ágil y rápido, con las suficientes garantías de control e información al usuario por ello el artículo 3 de la citada Ley de Ordenación Farmacéutica señala los niveles de la atención farmacéutica, encontrándose los botiquines en el nivel de atención primaria.

El mandato legal de acometer la regulación reglamentaria de los botiquines prevista en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la citada Ley 13/2001, de 20 de diciembre, se ha llevado a cabo mediante el Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 5 del referido Decreto 95/2003 dispone que la Consejería de Sanidad podrá iniciar de oficio el procedimiento para la autorización de un botiquín.

La Asociación de Vecinos Los Almendros del Barrio de las Flores ha solicitado la apertura de un botiquín farmacéutico en el núcleo de población «Barrio de las Flores».

Dicha Asociación informa que la población actual censada en el barrio es de 2.000 habitantes y que las oficinas de farmacia más próximas a dicho núcleo de población han quedado separadas del mismo desde la construcción de la Ronda Interior Este.

El artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León, prohíbe la autorización de botiquines en aquellos núcleos de población cuya distancia al núcleo de población donde se ubique la oficina de farmacia más cercana sea inferior a 4 kilómetros, salvo que por Orden de la Consejería de Sanidad se disponga otra distancia.



Según croquis aportado por la Asociación de Vecinos Los Almendros, la distancia entre la plaza del Barrio de las Flores y la oficina de farmacia más cercana, sita en la C/ Santa M.<sup>a</sup> de la Cabeza, Valladolid, es de menos de cuatro kilómetros (concretamente 1,8 km).

Vista la solicitud formulada y a fin de garantizar un servicio farmacéutico ágil y rápido al núcleo de población «Barrio de las Flores», municipio de Valladolid, a la vista de lo establecido en el último párrafo del artículo 4.1 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León:

## ACUERDO

Autorizar el establecimiento de un botiquín farmacéutico en el núcleo de población «Barrio de las Flores», municipio de Valladolid, núcleo que dista 1.800 metros respecto de la oficina de farmacia más cercana.

En consecuencia, en aplicación del artículo 7 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto, se procederá, mediante Resolución del Director General de Salud Pública, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a iniciar el procedimiento de autorización del Botiquín farmacéutico en el núcleo de población «Barrio de las Flores», municipio de Valladolid.

Contra la presente orden, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 31 de agosto de 2012.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO